 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 <b>VALLEDUPAR EN ORDEN</b>
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICIO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>PAGINA 1 DE 4</b>

**RESOLUCION N° 0000370**

**FECHA: 08/11/2021**

*"Por medio del cual se hace efectivo el cobro del pago complementario por unidades comerciales para el sector financiero y se actualiza su valor absoluto en pesos, de conformidad con el Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2018 – Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar". Artículo 56 Parágrafo.*

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

En uso de sus funciones en concordancia con lo establecido en los artículos 56, 257, 258, 259 y 261 del Acuerdo N° 015 del 28 de noviembre de 2018 – Estatuto Tributario del Municipio de Valledupar.

**CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el Acuerdo N° 015 del 28 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal definir el pago complementario para las unidades adicionales del sector financiero por cada periodo fiscal.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 015 del 28 de noviembre de 2018 , artículo 56 parágrafo *"los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, que realicen su operación en el Municipio de Valledupar, a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de las cuantías que resulten liquidadas con impuesto de industria y comercio, pagarán por cada unidad comercial adicional cuatro (4) UVT (Unidad de Valor Tributario)"*

En mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

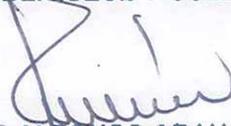
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementese el valor absoluto del pago complementario para las unidades de establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, que realicen su operación en el Municipio de Valledupar, a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de las cuantías que resulten liquidadas con impuesto de industria y comercio, pagarán por cada unidad comercial adicional cuatro (4) UVT (Unidad de Valor Tributario).

**ARTICULO SEGUNDO:** Impleméntese dicho cobro en las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y complementarios para el año gravable 2022, para los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, que realicen sus operaciones en el Municipio de Valledupar, a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público.

**ARTICULO TERCERO:** Librese los oficios a que haya lugar.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**  
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Carlos González- Contador